

ORDENANZA N° 3017/2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1º.-: MODIFICASE el Art. 30 ° de la Ordenanza 2207/09 y sus modificatorias y/o complementarias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

... “Art. 30º.-: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que se hace referencia en la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde, con la firma del Intendente y Secretario del área correspondiente, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos. En caso de ausencia eventual del Intendente será legítima la presentación de los mismos con la firma del Sr. Secretario de Gobierno y Coordinación Institucional y de la Secretaria de Finanzas, o como en el futuro se designen ambas Secretarías.-“

Artículo 2º.-: COMUNIQUESE a la Secretaría de Gobierno y Coordinación Institucional, a la Secretaría de Finanzas, al Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 05 días del mes de marzo de 2020.-

FIRMADO: MARCELO RABALLO
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 089/2020.-: PROMULGASE la Ordenanza N° 3017/2020, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 05 de marzo de 2020.-

Capilla del Monte, 06 de marzo de 2020.-

FIRMADO: SANTIAGO ARENAS DIEZ
SEC. DE GOBIERNO y COORD INSTITUCIONAL

FABRICIO DIAZ
INTENDENTE MUNICIPAL